AVISO LIMITACIÓN MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA IP 026 DE 2026

OBJETO: Realizar la auditoría interna a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017 como cumplimiento de los requisitos de la acreditación 13-LAB-034 e informe 57 y 45 de la OPS/OMS.

El día 21 de septiembre de 2026, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II la Invitación Pública IP 026 de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección se deberá permitir la posibilidad de limitar los mismos a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES.

En atención a esto, el numeral 10.2. CONVOCATORIA A MIPYMES de la Invitación Publica IP 026 de 2026, en consonancia de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el Invima dispuso que el presente proceso puede ser susceptible de limitación a MIPYMES y, el cual al respecto indica:

> *"(...) para que el presente proceso proceda la convocatoria limitada a Mipymes los interesados deberán cumplir con los siguientes parámetros, así:*
>
> 1. *La formulación de solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se realizará en la fecha establecida en el cronograma del proceso.*
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Estas solicitudes deberán recibirse en la plataforma SECOP II.*
> 3. *Se deberá acreditar la condición de Mipymes a través de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.*
>
> *En caso de no allegar la totalidad de la documentación requerida para acreditar la condición de Mipymes, la misma no se tendrá en cuenta para efectos de la limitación a Mipymes.*
>
> *Una vez se verifique la documentación de las solicitudes de limitar el proceso a Mipymes, el* ***INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA,*** *publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.*

*Para el presente proceso de selección, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** no dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dada las características de los bienes a contratar y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes. (…)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que durante el término establecido en el cronograma de la IP 026 de 2026 para la manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipyme, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación a mipymes. En consecuencia, la Entidad realizó la verificación correspondiente del cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, obteniendo el siguiente resultado:

EMPRESA	NIT	MiPyme con mínimo un (1) año de existencia	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio	La acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021
CRHONOS ISO CONSULTORES	901229923-6	Cumple	Cumple	Cumple
JOSE LUIS PEREZ RODRIGUEZ SAS	830.104542-9	Cumple	Cumple	Cumple
EXPERTQUIM	900468703-3	Cumple	Cumple	Cumple

Por lo anterior, el Proceso de Selección de Mínima Cuantía IP 026 DE 2026 limitará su convocatoria a MIPYMES y en tal sentido, solo se recibirán ofertas de los proponentes interesados en participar que cumplan con lo determinado en la invitación para este fin y acrediten esta condición, dentro de la fecha y hora indicada en el cronograma.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el día 28 de septiembre de 2026.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Secretaria General

Proyectó: Oscar Laverde – Abogado contratista GGC
Revisó: Luis Alejandro Delgado España – Profesional Especializado GGC
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz - Asesor de la Dirección General con Delegación de Funciones del GGC.
VoBo.: Sandra Milena Romero Garzon - Abogada Contratista Secrataria General